

Bogotá D.C.,

Señoras (es)

**EDITH YOLANDA BELLO CIFUENTES, MARIA DEL PILAR MOLINA MOLINA, NICOLAS ROMERO GUZMAN, RAMON ALEXANDER CASTAÑO SALAZAR, ROCIO MARTINEZ BERNAL, WILMAR GUTIERREZ RAMIREZ Y YESSENIA YADIRA ROBAYO TRIANA**

Bogotá

**Asunto:** Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web  
**Tipo de Acto Administrativo:** Resolución 1079 del 13 de diciembre de 2023

Respetadas (os) Señoras (es):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 26-03-2024 al 03-04-2024, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

**AVISO**

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 1079 del 13 de diciembre del 2023** “*Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 088 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (320 del 11 de mayo de 2011 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 158 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021)*”.

Se publica el acto administrativo en cuatro (04) folios, desde el día 30 de abril del año 2024, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico [ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co](mailto:ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co), o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA \_\_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_ A LAS \_\_\_\_\_ :

Cordialmente,



**ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ**  
Subsecretaria Jurídica

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 088 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (320 del 11 de mayo de 2011 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 158 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021)."

#### EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciona el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015<sup>1</sup>.

Que mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del sector central provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural, con el fin de facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

<sup>1</sup> Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supere un millón (1.000.000) de habitantes...

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 088 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (320 del 11 de mayo de 2011 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 158 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021)."

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 "Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones", el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban sufrir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1° de ese Decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional,

*"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 088 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 114 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 136 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 149 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2011 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 158 de 2020, modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)".*

para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social.

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 654 de 2018 *"Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya"*.

Que con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es *"Amar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá"*.

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y que *"(...) la ampliación del programa "Mi Casa Ya" estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal"*.

Que, con fundamento a lo anterior, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 modificó el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 adiciono un párrafo al artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018 el cual indica *"Si el Gobierno Nacional establece una*

*"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 088 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 114 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 136 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 149 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2011 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 158 de 2020, modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)".*

*fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional"*.

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya.", lo que ocurra primero.

Que el artículo 1 de la Resolución 888 de 2021 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está acondicionado, entre otras, a que *"Se aplique dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que define el Gobierno Nacional"*.

Que mediante Resolución No 088 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **KATHERINE HERNANDEZ RUBIANO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1022941974, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021

Que mediante Resolución No 088 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **BRAYAN STIVEN ANGEL YARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 1026581224, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N.º 1079 DEL 13 DIC 2023

Hoja 5 de 15

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 088 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 114 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 136 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 149 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2011 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 158 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021)."

Que mediante Resolución No 088 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a DIANA CAROLINA CASTIBLANCO LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 1022975485, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021

Que mediante Resolución No 088 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ADRIANA ANGELICA MORA AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía No 52201119, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021

Que mediante Resolución No 088 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a YENI BIBIANA TORRES GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No 1032358447, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021

Que mediante Resolución No 088 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a EDITH YOLANDA BELLO CIFUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No 1079232689, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021

Que mediante Resolución No 088 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a EVER ALEXANDER PUENTES BARON, identificado con cédula de ciudadanía No 1022988252, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N.º 1079 DEL 13 DIC 2023

Hoja 6 de 15

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 088 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 114 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 136 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 149 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2011 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 158 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021)."

Que mediante Resolución No 088 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a MAGDA PATRICIA CASTRO BARRERA, identificada con cédula de ciudadanía No 52025425, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021

Que mediante Resolución No 088 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LINDA LORENA SANCHEZ CARDENAS, identificada con cédula de ciudadanía No 52025425, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021

Que mediante Resolución No 088 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 1022947746, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021

Que mediante Resolución No 088 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ANDREA LIZETH CAMARGO NARANJO, identificada con cédula de ciudadanía No 1013619525 y NESTOR ANDREY RUBIANO BELTRAN, identificado con cédula de ciudadanía No 1022961513, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021

Que mediante Resolución No 088 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a NICOLAS ROMERO GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía No 1022966336, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021

*"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 088 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 1157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 114 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 136 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 149 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 330 del 20 de diciembre de 2021, 158 de 2020, modificada por la Resolución No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 158 de 2020, modificada por la Resolución No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021."*

Que mediante Resolución No 088 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JOSE ALBERTO MONTENEGRO QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No 80742760, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021

Que mediante Resolución No 088 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JESKA LORENA FRANCO BAUTISTA, identificada con cédula de ciudadanía No 1022965759 y VILMA EDITH BAUTISTA SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No 51685665, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021

Que mediante Resolución No 088 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a MARTHA LILIANA GONZALEZ BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía No 1033678607, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021

Que mediante Resolución No 088 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a CRISTIAN DANILO NIÑO PARDO, identificado con cédula de ciudadanía No 1013592975, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021

Que mediante Resolución No 088 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a MARIA DEL PILAR MOLINA MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía No 39668649, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021

*"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 088 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 1157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 114 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 136 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 149 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 330 del 20 de diciembre de 2021, 158 de 2020, modificada por la Resolución No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 158 de 2020, modificada por la Resolución No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021."*

Que mediante Resolución No 088 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a YESSENIA YADIRA ROBAYO TRIANA, identificada con cédula de ciudadanía No 1033752409, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021

Que mediante Resolución No 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a OSCAR MAURICIO ROZO MEDELLIN, identificado con cédula de ciudadanía No 93401218 y YEIMI ESPERANZA MONTAÑEZ SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 52742309, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021

Que mediante Resolución No 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JORGE ALEXANDER HUERTAS MANCIPE, identificada con cédula de ciudadanía No 80749893, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021

Que mediante Resolución No 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a WILMAR GUTIERREZ RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1033702490, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021

Que mediante Resolución No 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a RAMON ALEXANDER CASTAÑO SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No 79703267, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021



"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 088 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (320 del 11 de mayo de 2011 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 158 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021)."

Que mediante Resolución No 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **MONICA GUERRERO TOLOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1022993737, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021

Que mediante Resolución No 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **GINA JAZMIN GARRIDO ATUESTA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1033773161, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021

Que mediante Resolución No 136 del 24 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JENNIFER VANESSA GUZMAN BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1013597357, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021

Que mediante Resolución No 136 del 24 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **RAUL EDUARDO MALDONADO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1022969798, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021

Que mediante Resolución No 136 del 24 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **EDISON STIWER ZAMORA ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 1022990011 y **INGRID TATIANA PARRALES RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía No 1022972538, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 088 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (320 del 11 de mayo de 2011 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 158 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021)."

Que mediante Resolución No 149 del 12 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ROCIO MARTINEZ BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía No 1022941376, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021

Que mediante Resolución No 158 del 20 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **XAVIER YESSID SUAREZ REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No 1022982313 y **JESSICA KATHERINE HERNANDEZ CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1018467819, acto administrativo debidamente modificado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021

Que mediante Resolución No 158 del 20 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **GLADYS MARGOTH VALENZUELA**, identificada con cédula de ciudadanía No 51613237, acto administrativo debidamente modificado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021

Que, verificado los hogares descritos anteriormente, se puede colegir que los subsidios complementarios otorgados a los hogares relacionados anteriormente no se encuentran vigentes, es decir superaron el tiempo definido para adelantar las diferentes acciones tendientes a lograr el desembolso del subsidio complementario.

Que el artículo 91 de la ley 1437 de 2011- Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: "Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 088 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (320 del 11 de mayo de 2011 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 158 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021)".

Contencioso Administrativo. 2. Cuando desaparezean sus fundamentos de hecho o de derecho. 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos. 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto. 5. Cuando pierdan vigencia" (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

En consecuencia, se considera procedente declarar la pérdida parcial de la fuerza ejecutoria de las resoluciones No (s) 088, 114, 136, 149 y 158, en relación con los hogares mencionados.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1º.** — Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de treinta (30) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares representados por las personas que se relaciona a continuación y que fue otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las resoluciones 088 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (320 del 11 de mayo de 2011 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 158 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), por las razones expuestas en la parte considerativa.

N°	ID. HOGAR MCV	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
1	210677	1022941974	KATHERINE	HERNANDEZ RUBIANO	\$ 7.022.424	088	27-03-2020
2	259426	1026581224	BRAYAN STIVEN	ANGEL VARGAS	\$ 7.022.424	088	27-03-2020

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 088 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (320 del 11 de mayo de 2011 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 158 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021)".

N°	ID. HOGAR MCV	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
3	359702	1022975485	DIANA CAROLINA	CASTIBLANCO LOPEZ	\$ 7.022.424	088	27-03-2020
4	391637	52201119	ADRIANA ANGELICA	MORA AGUDELO	\$ 7.022.424	088	27-03-2020
5	399294	1032558447	YENI BIBIANA	TORRES GARCIA	\$ 8.778.030	088	27-03-2020
6	447359	1079232689	EDITH YOLANDA	BELLO CIFUENTES	\$ 8.778.030	088	27-03-2020
7	450663	1022988252	EVER ALEXANDER	PUENTES BARON	\$ 7.022.424	088	27-03-2020
8	459341	52025425	MAGDA PATRICIA	CASTRO BARRERA	\$ 8.778.030	088	27-03-2020
9	464880	1022976929	LINDA LORENA	SANCHEZ CARDENAS	\$ 8.778.030	088	27-03-2020
10	474054	1022947746	CLAUDIA PATRICIA	RODRIGUEZ LOPEZ	\$ 8.778.030	088	27-03-2020
11	475674	1022961513	NESTOR ANDREY	RUBIANO BELTRAN	\$ 8.778.030	088	27-03-2020
12	493595	1022966336	ANDREA LIZETH	CAMARGO NARANJO	\$ 8.778.030	088	27-03-2020
13	494065	80742760	JOSE ALBERTO	MONTENEGRO QUINTERO	\$ 8.778.030	088	27-03-2020
14	494654	1022965759	JESIKA LORENA	FRANCO BAUTISTA	\$ 7.022.424	088	27-03-2020

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 088 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (320 del 11 de mayo de 2011 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 158 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021)."

N°	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
15	495483	51685665	VILMA EDITH	BAUTISTA SUAREZ	\$ 8.778.030	088	27-03-2020
16	505503	1033678607	MARTHA LILIANA	GONZALEZ BERNAL	\$ 8.778.030	088	27-03-2020
17	517533	1013592975	CRISTIAN DANILO	NIÑO PARDO	\$ 8.778.030	088	27-03-2020
18	520061	39668649	MARIA DEL PILAR	MOLINA MOLINA	\$ 8.778.030	088	27-03-2020
19	349066	1033752409	YESSICA MAURICIO	ROBAYO TRIANA	\$ 8.778.030	114	07-04-2020
20	355875	80749893	JORGE ALEXANDER	ROZO MEDELLIN	\$ 7.022.424	114	07-04-2020
21	390244	1033702490	WILMAR	MONTAÑEZ SANCHEZ	\$ 7.022.424	114	07-04-2020
22	399355	79703267	RAMON ALEXANDER	HUERTAS MANCIPE	\$ 7.022.424	114	07-04-2020
23	448790	1022993737	MONICA	GUERRERO TOLDOA	\$ 8.778.030	114	07-04-2020
24	452380	1033773161	GINA JAZMIN	GARRIDO ATUESTA	\$ 8.778.030	114	07-04-2020
25	452447	1013597357	JENNIFER VANESSA	GUZMAN BUIRAGO	\$ 8.778.030	136	24-04-2020

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 088 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (320 del 11 de mayo de 2011 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 158 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021)."

N°	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
26	494946	1022969798	RAUL EDUARDO	MALDONADO ROMERO	\$ 8.778.030	136	24-04-2020
27	525949	1022990011	EDISON STIWER	ZAMORA ARIAS	\$ 8.778.030	136	24-04-2020
28	286388	1022941376	ROCIO	PARRALES RINCON	\$ 7.022.424	149	12-05-2020
29	469310	1022982313	XAVIER YESSID	MARTINEZ BERNAL	\$ 8.778.030	158	20-05-2020
30	520612	51613237	JESSICA KATHERINE GLADYS MARGOTH	HERNANDEZ CASTRO VALENZUELA	\$ 8.778.030	158	20-05-2020

Artículo 2º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.



*"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 088 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (320 del 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (320 del 11 de mayo de 2011 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 158 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021)."*

**Artículo 5º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fideucia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya".

**Artículo 6º.-** La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

**Artículo 7º.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 13 DIC 2023



**NELSON YOYANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ**  
Subsecretario de Gestión Financiera

*Elaboró: Ricardo Ernesto Sánchez - Mensajes - Contratista Subdirección de Recursos Población  
Revisó: Julián Yáquez Orjuela - Contratista - Subsecretaría de Gestión Financiera  
Revisó: Heidy América Lozada García - Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera*